PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA.

EXPTE.: SER- 4/2020
CONTR 2020 517656.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. Objetivo del Presente Pliego.
2. Marco Jurídico.
3. Denominaciones Convenidas.
4. Programa de Trabajo.
5. Servicio de Vigilancia.
   5.1. Vigilantes de seguridad: Funciones.
   5.2. Auxiliares: Funciones.
   5.3. Consecuencias de eventuales incumplimientos.
   5.4. Composición y descripción del servicio.
   5.5. Implantación del servicio.
   5.6. Autorización y sustitución del personal.
   5.7. Subrogación del personal.
   5.8. Coordinación y seguimiento.
   5.9. Tratamiento de datos de carácter personal.
6. Medios Técnicos De Seguridad.
   6.1. Suministro e Instalación.
      6.1.1. Sistema de Control y Acceso.
      6.1.2. Otros Sistemas de Control.
   6.2. Mantenimiento.
      6.2.1. Sistemas de detección y alarmas.
      6.2.2. Sistema de Videovigilancia.
7. Conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) Y Servicio de Respuesta.
   7.1.Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
   7.2.Custodia de llaves.
   7.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.
8. Responsable Del Contrato
9. Supervisión, Control Y Seguimiento.
ANEXO 1: Descripción De Equipos Y Sistemas Por Sedes

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentran sometidas las sedes de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Sevilla, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(en adelante LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada .(en adelante RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de
- Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- Centro de control y de videovigilancia (CECOV): Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- Punto de control: lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centro, puestos de control, puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de incendio. Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, según el protocolo establecido.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato para su aprobación. Esta actuación será condición imprescindible para que el responsable del contrato dé el correspondiente visto bueno para el abono de los servicios prestados.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos", y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.
- Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:
- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.
- Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

    - Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
    - Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
    - Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
    - Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
    - Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2.- Auxiliar: Funciones.

El auxiliar es el trabajador mayor de dieciocho años que desempeña, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos que la Empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, tareas auxiliares, en todo tipo de inmuebles, entre otras las siguientes:

1. Las de Información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares (incluidos los aparcamientos de los mismos).
2. En general, la comprobación, mantenimiento y control del estado de calderas e instalaciones generales

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en cualesquiera clase de inmueble, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.

3. El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de proceso de datos y similares.

4. Tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privado, en cualquier clase de edificios o inmuebles.

5.3.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Las irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato podrán ser constatadas por la persona responsable, o la persona o personas en quienes delegue, mediante "Acta" que se eleve como resultado de la inspección, y en la que se hará constar el nivel de calidad de la prestación del servicio . La persona contratista se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las mismas.

El incumplimiento de la obligación de aportar los informes descritos en el apartado 9. "SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO", se recogerá en la correspondiente " acta", que será notificada al contratista para que en un plazo de 3 días hábiles lo aporte. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el Responsable del Contrato propondrá al órgano de contratación que se inicie el procedimiento de imposición de penalidades establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), suspendiéndose la conformidad de las facturas por parte del responsable del contrato, hasta la resolución del procedimiento por parte del órgano de contratación.

5.4.- Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 3.402 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas y auxiliares que determine la empresa adjudicataria y el presente pliego, en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

La ubicación del servicio de vigilancia se prestará en los edificios de las sedes que se detallan a continuación, durante el plazo comprendido entre el 2 de noviembre de 2020 al 14 de marzo de 2021:

1. Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Avda. Luis Montoto, nº 87 (Sevilla).
2. Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Avda. Luis Montoto, nº 133 (Sevilla) – Servicio de Consumo.
3. Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en calle Madre Dolores Márquez s/n - Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMVI).

La distribución de turnos y horas del servicio de vigilancia se realizará conforme a lo especificado seguidamente:

SEDE	Personal	**Horario semanal jornada VIGILANTES**					TOTAL
		L	M	X	J	V	
Luis Montoto 87	1	07.00-15.00	07.00-15.00	07.00-15.00	07.00-15.00	07.00-15.00	40
Luis Montoto 133	1	07.30-15.00	07.30-15.00	07.30-16.15	07.30-15.00	07.30-16.15	40
UMVI	1	07.30-15.00	07.30-15.00	07.30-15.00	07.30-15.00	07.30-15.00	37,5
UMVI cierre	1			19.30-20.30		19.30-20.30	2
TOTAL HORAS SEMANALES							**119,5**

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEDE	Personal	Horario semanal jornada AUXILIARES					TOTAL
		L	M	X	J	V	
Luis Montoto 87	1	15.00-20.30	15.00-20.30	15.00-20.30	15.00-20.30	15.00-19.00	26
Luis Montoto 133	1	15.00-20.30	15.00-20.30		15.00-20.30		16,5
UMVI	1	15.00-20.30	15.00-20.30		15.00-20.30		16,5
TOTAL HORAS SEMANALES							**59**

Total horas semanales jornada VIGILANTES 119,5 X 19 semanas = 2.270,5 horas
Total horas semanales jornada AUXILIARES 59 X 19 semanas = 1.121 horas

Total horas del contrato **3.391,5 horas**

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

5.5.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes y auxiliares seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes/auxiliares a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.6.- Autorización y sustitución del personal.

El personal de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Éstos se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.7.- Subrogación del personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 del LCSP, a los efectos informativos se consigna en el PCAP, que rigen esta contratación.

5.8.- Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante/auxiliar, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.9.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes/auxiliares de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la " Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia" y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

6.1 Suministro e Instalación.

El suministro e instalación de los equipos y sistemas en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación, los cuales resultarán idóneos siempre que cumplan con los Grados de Seguridad establecidos en la Norma UNE-EN 50131-1 y sean ejecutados por empresas inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior y autorizadas para la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad.

6.1.1 Sistema de Control y Acceso.

La empresa adjudicataria deberá facilitar, con carácter previo a la implantación del servicio, un programa informático de control de acceso, que permita la recogida de datos por servicios de las visitas diarias de los usuarios a cada uno de los centros, debiendo proporcionar estadísticas de las visitas conforme a lo estipulado en punto 9 "SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO", del presente pliego.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá suministrar tarjetas de visitas con las especificaciones técnicas determinadas por el responsable del contrato.

6.1.2 Otros Sistemas de Control.

- Mecanismo que permita identificar la consulta en la que se ha activado el botón antipánico desde el puesto de Seguridad.
- Instalación de señal acústica y luminosa para la cabina de desfibrilador en caso de su utilización.

6.2 Mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en el anexo 1, en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

6.2.1 Sistemas de detección y alarmas.

Cada una de la sedes objeto de este contrato está dotada de un sistema de detección y alarma de intrusión. Unidad de señalización y control, detectores volumétricos, contactos magnéticos, relé de fuego, pulsadores de alarma, módulos expansores, buses de comunicaciones, fuentes de alimentación y teclados de

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

control instalados en el edificio.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

6.2.2 Sistema de Videovigilancia.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas asumiendo todos los costes. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para "la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia", o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

7.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para "la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes". La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante linea de tarificación ordinaria.

7.2 Custodia de llaves.

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

portarlas.

7.3 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo como máximo de 30 minutos desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designará por la Delegación Territorial una persona que ejercerá de "Responsable del Contrato", al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con funciones de inspección y control en la prestación del servicio de vigilancia y las asignadas por el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Responsable del Contrato podrá determinar otros horarios de prestación del servicio, para adaptarlos a nuevas circunstancias.

Las irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato podrán ser constatadas por la persona responsable, o la persona o personas en quienes delegue, mediante "Acta" que se eleve como resultado de la inspección, y en la que se hará constar el nivel de calidad de la prestación del servicio . La persona contratista se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las mismas. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el Responsable del Contrato propondrá al órgano de contratación que se inicie el procedimiento de imposición de penalidades establecidos en el PCAP.

9.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

Mensualmente: El programa informático de acceso, a implantar por la empresa adjudicataria, deberá facilitar listado de accesos de aquellas personas que realizan cualquier tipo de obra o servicio en los edificios; desglosando horas de permanencia en los edificios, por persona y empresa a la que pertenezcan.

Trimestralmente: la empresa adjudicataria deberá presentar un informe, por sedes que incluirá:

- La recogida de datos de las visitas diarias de los usuarios, debiendo proporcionar estadísticas de las visitas desagregadas por servicios,
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Actuaciones relevantes en el servicio prestado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS POR SEDES

SISTEMA INTRUSIÓN

Sede Delegación Territorial de Salud y Familias
Avda. Luis Montoto 87.

- Central de alarmas Grado 3 con comunicación por RTC. Honeywell Galaxy 96. (1 unidad).
- Teclado Alfanumérico Honeywell MK7. (1 unidad)
- Detector volumétrico ADEMCO. (30 unidades).
- Expansor 8 zonas GALAXY RIO. (6 unidades).
- Contacto Magnético gran potencia de superficie. (9 unidades).
- Sirena Interior. (1 unidad).
- Sirena Exterior. (1 unidad).

Sede Delegación Territorial de Salud y Familias.
Avda. Luis Montoto 133.
Servicio de Consumo.

- Central de alarmas ADEMCO 4140 XMPT2 con comunicación por RTC. (1 unidad).
- Teclado Alfanumérico ADEMCO 6164SP. (1 unidad)
- Detector volumétrico ADEMCO. (8 unidades).
- Expansor 8 zonas ADEMCO 4219. (2 unidades).
- Contacto Magnético gran potencia de superficie. (4 unidades).
- 2 Señales técnicas de sabotaje de equipos.
- Sirena Interior. (1 unidad).
- Sirena Exterior. (1 unidad).

Sede Delegación Territorial de Salud y Familias.
C/ Dolores Márquez S/N.
UMVI (Unidad Médica de Valoración de Incapacidades)

- Central de alarmas ADEMCO 4140 XMPT2 con comunicación por RTC. (1 unidad). Sin comunicacion con CRA.
- Teclado Alfanumérico ADEMCO 6164SP. (1 unidad)
- Detector volumétrico ADEMCO. (9 unidades).
- Expansor 1 zonas ADEMCO 4219. (4 unidades).
- Contacto Magnético gran potencia de superficie. (6 unidades).
- Señal Técnica de Incendio.
- Sirena Interior. (1 unidad).
- Sirena Exterior. (1 unidad).

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SISTEMA CCTV

Delegación Territorial de salud y Familias
Avda. Luis Montoto, 87.

- GRABADOR CENTER 16CH Modelo: EHD416/250. DISCO DURO DE 1TB.
- MONITOR LG W1946-S DE 19''
- 11 CÁMARAS ANALÓGICAS TODAS FUNCIONANDO .

Delegación Territorial de Salud y Familias
Avda. Luis Montoto, 133.
Servicio de Consumo.

- GRABADOR H.264 DE 8CH Modelo: H.2624. ACTUALMENTE FUNCIONA PERO EL ACCESO A MENÚ Y GRABACIONES ESTÁ BLOQUEADO.
- MONITOR NEOVO SX-19P DE 19''
- 4 CÁMARAS ANALÓGICAS TODAS FUNCIONANDO OK.

Delegación Territorial de Salud y Familias
C/ Madre Dolores Márquez S/N.
UMVI (Unidad Médica de Valoración de Incapacidades)

- NO TIENE GRABADOR.
- NO TIENE MONITOR.
- 3 CÁMARAS ANALÓGICAS.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		31/07/2020	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw38Ek391a4EEPF1A73vTfnizXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	